



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 1968 I 11/06/92

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
OPRAC 1 - 334.
Depósitos y prestamos - Ley 24.073.
Normas de procedimiento

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar el modelo de la información y las instrucciones para su integración que deberán remitir respecto del régimen de la referencia, utilizable a partir de la información referida a mayo de 1992.

Los recursos y aplicaciones correspondientes a dicho mes se consignarán por el importe que resulte de dividir por 18 la suma de los saldos diarios registrados en ese período.

Los importes a transferir a las fórmulas 1961, 4212 y 3926, correspondientes a mayo, se multiplicarán por 18 y dividirán por 31.

En anexo III, se acompañan instrucciones complementarias para integrar la Fórmula 3926.

Les aclaramos que los depósitos en moneda extranjera constituidos dentro del régimen de la Comunicación "A" 1820 y complementarias, cuyos titulares exterioricen en los términos del artículo 2º del Decreto 771/92, se mantendrán, hasta su vencimiento, imputados a dicho segmento. A partir de la renovación prevista en el citado artículo, las imposiciones quedarán alcanzadas por las normas dadas a conocer por la Comunicación "A" 1954 y este régimen informativo.

Además, les señalamos que las colocaciones a la vista en corresponsales del exterior deberán ser efectuadas en cuentas habilitadas especialmente al efecto.

Finalmente, les comunicamos que se ha fijado en el 19 del corriente el vencimiento para la presentación de las fórmulas 1961, 3926, 4026 y 4212 correspondiente a mayo último.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Supervisor de Normas
Monetarias y Cambiarias

Martha L. Blanco
Supervisor General del
Area de Estudios Económicos

ANEXOS

```

+-----+-----+-----+
I  B.C.R.A.I          MODELO DE INFORMACION          IAnexo I a laI
I                    I                               ICom."A" 1968I
+-----+-----+-----+

```

```

+-----+-----+-----+
I  Entidad:          I Código:          I
I                    I                               I
I-----I-----I-----I
I      DEPOSITOS Y PRESTAMOS      I      Mes      I      Año      I
I      LEY 24.073                  I-----I-----I
I                    I                               I
I-----I-----I-----I
I      Concepto          I      En miles de dólares      I
I                    I      estadounidenses      I
I-----I-----I-----I
I1. Depósitos          I*****I          I
I                    I*****I          I
I-----I-----I-----I
I2. Obligaciones interfinancieras I*****I          I
I                    I*****I          I
I-----I-----I-----I
I3. Aplicaciones      I*****I          I
I                    I*****I          I
I-----I-----I-----I
I  3.1. Financiaciones al sector I          I*****I
I      productivo          I          I*****I
I-----I-----I-----I
I  3.2. Préstamos interfinancieros I          I*****I
I                    I          I*****I
I-----I-----I-----I
I  3.3. Colocaciones a la vista en I          I*****I
I      corresponsales del exteriorI          I*****I
I      (sin superar el importe delI          I*****I
I      renglón 3.3.1.)      I          I*****I
I-----I-----I-----I
I      3.3.1. % del I          I*****I
I      renglón 1.I          I*****I
I-----I-----I-----I
I4. Defecto de aplicación I*****I          I
I      renglón 4.1. - renglón 4.2. I*****I          I
I-----I-----I-----I
I  4.1. Renglón 1. + renglón 2.      I          I*****I
I      - renglón 3. (+)          I          I*****I
I-----I-----I-----I
I  4.2. Previsión por riesgo de      I          I*****I
I      incobrabilidad deducible      I          I*****I
+-----+-----+-----+

```

```

+-----+-----+-----+
I      Concepto          I      En miles de dólares      I
I                    I      estadounidenses      I

```


Se remitirá, integrado por duplicado, a Servicios Generales (Mesa de Entradas, Edificio San Martín 275, planta baja). El duplicado, con la constancia de recepción, quedará archivado en la casa central de la entidad.

Esta información se encuentra sujeta al régimen contenido en el Capítulo II de la Circular RUNOR - 1.

Los importes se expresarán en miles de dólares estadounidenses sin decimales.

Los datos se calcularán a base del promedio mensual de saldos diarios (capitales e intereses) de las partidas comprendidas, registrados en el mes bajo informe.

Las aplicaciones se informarán netas de las provisiones por riesgo de incobrabilidad que les sean atribuibles.

A los fines del redondeo de las magnitudes, se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.

2. Renglones 1. y 2.

La suma de los importes consignados en estos renglones se trasladará, expresada en miles de pesos, al renglón 2.2. del Cuadro B de la Fórmula 3926 del período bajo informe.

Renglón 1.

Se consignarán los depósitos a plazo fijo nominativos intransferibles en dólares estadounidenses captados conforme a las condiciones establecidas en el régimen de exteriorización de bienes a que se refiere el Título III de la Ley 24.073.

- 2 -

Renglón 2.

Se asentarán los préstamos interfinancieros recibidos para atender las aplicaciones a que se refieren los renglones 3.1. y 3.2.

Renglón 3.

Este importe (neto del consignado en el renglón 5.) se transferirá, expresado en miles de pesos, al renglón 1.11. del Cuadro B de la Fórmula 3926 del mes bajo informe, con la denominación "Activos del régimen Comunicación "A" 1954".

Renglón 3.1.

Se registrará el financiamiento a empresas residentes en el país que tenga por objeto propender al incremento de la producción y/u oferta de bienes y servicios.

Renglón 3.2.

Se asentarán los préstamos interfinancieros otorgados con destino a las aplicaciones a que se refieren los renglones 3.1. y 3.2.

Renglón 3.3.

Se consignarán, sin superar el límite máximo establecido, las colocaciones a la vista efectuadas en corresponsales en el exterior, en tanto no haya sido posible aplicar los recursos captados a los destinos a los que se refieren renglones 3.1. y 3.2.

Renglón 3.3.1.

Se utilizará el porcentaje máximo vigente en el mes bajo informe.

Renglón 4.

Este importe se trasladará al renglón 3.6. de la Fórmula 1961 correspondiente al estado de efectivo mínimo en dólares estadounidenses del mes bajo informe, con la denominación "Defecto de aplicación de recursos - Comunicación "A" 1954".

- 3 -

```
+-----+-----+-----+-----+
I  B.C.R.A.I  INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION  IAnexo II a laI
I           I      DEL MODELO DE INFORMACION      ICom. "A" 1968I
+-----+-----+-----+-----+
```

Renglón 5.

Este importe se transferirá al renglón 4.6. del Cuadro A de la Fórmula 4212 del mes bajo informe.

3. Observaciones

Se informará el total de los depósitos (capitales e intereses) cuyos titulares hayan exteriorizado conforme al artículo 2° del Decreto 771/92 que, hasta su renovación, deban mantenerse imputados al segmento de recursos en moneda extranjera (Comunicación "A" 1820 y complementarias), sin perjuicio de suministrar otras aclaraciones que se estimen pertinentes.

-----+-----+-----+
I B.C.R.A. I INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS PARA IAnexo III a laI
I I LA INTEGRACION DE LA FORMULA 3926 ICom. "A" 1968 I
+-----+-----+-----+

Cuadro B

Renglón 1.11.

Se asentará, convertido a miles de pesos, el importe del renglón 3. (neto del consignado en el renglón 5) del modelo de información del Anexo I a la Comunicación "A" 1968.

Para dicha conversión se utilizará el tipo de cambio promedio mensual del dólar estadounidense, cierre vendedor para transferencias financieras del Banco de la Nación Argentina, del período bajo informe.

Renglón 2.2.

Se consignará, convertida a miles de pesos, junto con los otros depósitos que corresponde informar en ese renglón, la suma de los importes de los renglones 1. y 2. del modelo de información del Anexo I a la Comunicación "A" 1968.

Para dicha conversión se utilizará el tipo de cambio promedio mensual del dólar estadounidense, cierre vendedor para transferencias financieras del Banco de la Nación Argentina, del período bajo informe.

El importe de los recursos captados dentro del régimen a que se refiere la Comunicación "A" 1954 se detallará en el Cuadro "Observaciones".